

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL (ARGENTINA)
Y EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (URUGUAY)**

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad Pedagógica Provincial, con domicilio en Camino Centenario nro. 2565, Manuel B. Gonnet, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Mg. ADRIÁN PABLO CANNELLOTTO y, por la otra parte, el Consejo de Formación en Educación, con domicilio en calle 18 de Julio nro. 1091 esquina Paraguay, Montevideo, Uruguay, representado en este acto por su Directora, Mg. EDITH MORAES.-----

Cada uno de ellos, por la representación invocada y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos.-----

ACUERDAN

PRIMERA: La Universidad Pedagógica Provincial y el Consejo de Formación en Educación en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar el fortalecimiento institucional.-----

SEGUNDA: La Universidad Pedagógica Provincial y el Consejo de Formación en Educación acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales. -----

TERCERA: A tales efectos, la Universidad Pedagógica Provincial y el Consejo de Formación en Educación facilitarán la infraestructura de que disponen. -----

CUARTA: Las tareas a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán establecidas en Actas Complementarias en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento. -----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -----

SEXTA: La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia. -----

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas. -----

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo. ----

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto, en La Plata, a los 23 días del mes de Mayo 2014. -----



Mg. Adrián Pablo Cannellotto

Rector

Universidad Pedagógica Provincial

Mg. Edith Moraes

Directora

Consejo de Formación en Educación

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Eec. Mra. Laura Garcia
Escribana
A.N.E.P. - C.F.E.